

Bolivia

Ley 2426 (2002)

ARTICULO 1° (Objeto).

Se crea el Seguro Universal Materno Infantil en todo el territorio nacional, con carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, a:

Las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación, hasta los 6 meses posteriores al parto.

Los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad. II. Las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil, cuando corresponde, se adecuarán y ejecutarán mediante la medicina tradicional Boliviana donde los usos y costumbres de los pueblos indígenas, originarios y campesinos de Bolivia, sea de elección.

1

ARTICULO 5° (Red de Servicios de Salud).-

Se constituye la Red de Servicios de Salud, conformada por los establecimientos de salud de primer, segundo y tercer nivel de complejidad de acuerdo a criterios de accesibilidad y resolución.

El Ministerio de Salud y Previsión Social reglamentará, coordinará y controlará las redes de servicios de salud en todo el territorio nacional, para asegurar las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil.